

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

N° \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Código Agente \_\_\_\_\_ N° Confirmatorio \_\_\_\_\_

Nombre Agente \_\_\_\_\_

Contrato de aporte para el fondo mutuo: 8317 - FONDO MUTUO COMPROMISO BANCOESTADO

Señor  
Gerente General

\_\_\_\_\_  
Presente

Por este acto hago entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO \_\_\_\_\_, serie \_\_\_\_\_, en conformidad a las normas del reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, declaro haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en la sección IV del presente contrato.

### I) IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

Rut Partícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Partícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:

Rut Copartícipe:  
Nombres y Apellidos o Razón Social Copartícipe:  
Estado Civil: Nacionalidad:  
Fecha de Nacimiento: Sexo:  
N° de Cuenta:

### II) DIRECCION

Domicilio del Partícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

Domicilio del Copartícipe:  
Comuna: Ciudad: Región:  
E-Mail: Teléfono: Fax: Código Postal

### III) INFORMACIÓN ADICIONAL

- |                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____</p> <p>2. Tributación:</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

#### IV) CONDICIONES GENERALES

Declaro que he sido debidamente informado de lo siguiente:

a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.

**b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.**

c) Que producto de la liquidación de las inversiones, eventualmente el valor de las cuotas de los fondos mutuos CORPORATIVO BANCOESTADO, SOLVENTE BANCOESTADO Y CONVENIENCIA BANCOESTADO, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

d) Que los fondos mutuos PROTECCION BANCOESTADO Y COMPROMISO BANCOESTADO, por tener títulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.

e) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.

f) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: Las inversiones efectuadas en los Fondos Mutuos CORPORATIVO BANCOESTADO, SOLVENTE BANCOESTADO Y CONVENIENCIA BANCOESTADO no contemplan comisión por la colocación de cuotas.

Las inversiones en los fondos mutuos PROTECCION BANCOESTADO y COMPROMISO BANCOESTADO, estarán afectas a comisiones de colocación distintas, según el período de permanencia de la inversión. Esta comisión se cobrará en forma diferida al momento del rescate, según tabla (2).

g) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).

h) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antigüedad no mayor de dos días hábiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo.

**i) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.**

## (1) Porcentaje de Remuneración Anual

| FONDOS MUTUOS            | REMUNERACIÓN ANUAL |
|--------------------------|--------------------|
| CORPORATIVO BANCOESTADO  | Hasta 0,20% + IVA  |
| SOLVENTE BANCOESTADO:    |                    |
| SERIE A                  | Hasta 0,45% + IVA  |
| SERIE B                  | Hasta 0,65% + IVA  |
| SERIE C                  | Hasta 0,85% + IVA  |
| CONVENIENCIA BANCOESTADO | Hasta 1,50% + IVA  |
| PROTECCION BANCOESTADO   | Hasta 1,00% + IVA  |
| COMPROMISO BANCOESTADO   | Hasta 0,80% + IVA  |

## (2) Comisiones de Colocación

Las inversiones efectuadas en los Fondos Mutuos CORPORATIVO BANCOESTADO, SOLVENTE BANCOESTADO Y CONVENIENCIA BANCOESTADO no contemplan comisión por la colocación de cuotas.

Las inversiones en los fondos mutuos PROTECCION BANCOESTADO y COMPROMISO BANCOESTADO, estarán afectas a comisiones de colocación distintas, según el período de permanencia de la inversión. Esta comisión se cobrará en forma diferida al momento del rescate y de acuerdo al siguiente esquema:

### FONDO MUTUO PROTECCION BANCOESTADO:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 25% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante, estará afecto a una comisión de colocación de 0,5% más IVA, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

#### PERMANENCIA

##### DEL APOORTE COMISION (más IVA)

1 - 29 días 0,5%

30 días o más 0%

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

### FONDO MUTUO COMPROMISO BANCOESTADO:

No se cobrará comisión de colocación de cuotas al 25% del aporte, equivalente en cuotas, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante, estará afecto a una comisión de colocación de 1,0% más IVA. El porcentaje de cuotas afectas a comisión se reducirá hasta llegar a 0% cuando la permanencia sea igual o superior a 90 días. Dicha comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte en función de la permanencia de éste, de acuerdo a la siguiente tabla:

#### PERMANENCIA MONTO DEL

##### DEL APOORTE APOORTE (%) COMISION (más IVA)

1 - 30 días 75% 1,0%

|               |     |      |
|---------------|-----|------|
| 31 - 60 días  | 50% | 1,0% |
| 61 - 89 días  | 25% | 1,0% |
| 90 días o más |     | 0%   |

Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

Para efectos del cobro de la comisión referido en este artículo, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.

No estarán afectas al cobro de comisión las adquisiciones por transferencias, sucesión o adjudicación de cuotas.

### (3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

### **Aceptación:**

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo Mutuo \_\_\_\_\_ y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Firma partícipe

Nombre Soc. Admin. \_\_\_\_\_ Nombre partícipe

R.U.T. Soc. Admin. \_\_\_\_\_ R.U.T. partícipe

Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin. \_\_\_\_\_